

Aunado a ello, mediante oficio **4989**, de 19 de agosto de 2019, recibido en esta fiscalía el 20 siguiente, la Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, solicitó la desactivación de la Alerta Amber, atendiendo al contenido de su proveído de la misma data, del cual esta responsable no tiene conocimiento, por lo que ignora las razones que tuvo la autoridad judicial para solicitar dicha desactivación.

Por otra parte, **NO ES CIERTO** el acto indicado en el inciso **b)**, en razón de que esta autoridad no emitió dicha orden, aunado a que no tiene a su cargo alguna averiguación previa o carpeta de investigación relacionada con los quejosos.

En ese tenor, puede advertirse que los actos que en su caso provinieren de los Agentes del Ministerio Público adscritos a esta fiscalía, no pueden tenerse por ciertos por lo que respecta a esta autoridad, en razón de que acorde con lo dispuesto por la fracción **II** del artículo 5 de la Ley de Amparo, es autoridad responsable la que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria, u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas; por lo tanto, la autoridad que debe señalarse en la demanda cuando se reclaman actos concretos, es precisamente la que dicta u ordena el acto. Sirve de apoyo la Tesis jurisprudencial 2a./J. 3/88 de la Octava Época, visible en la página 185, Tomo II, del Semanario Judicial de la Federación, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro indica: *"AUTORIDAD RESPONSABLE. TIENE ESE CARÁCTER LA QUE EMITE EL ACTO RECLAMADO Y NO SU SUPERIOR JERÁRQUICO."*

S O B R E S E I M I E N T O

Debe decretarse el sobreseimiento del juicio de amparo, con fundamento en la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Amparo y en la Jurisprudencia VI. 2o.J/18 de la Octava Época, visible a foja 154 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 19-21, Julio-Septiembre de 1989, Tribunales Colegiados de Circuito, Materia Común, que en su rubro señala: *"ACTO RECLAMADO, NEGACIÓN DEL."*

Se anexa copia del expediente **AYO/3023/2019**, así como del "Protocolo Alerta Amber Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el 11 de abril de 2012; del "Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones al Protocolo Alerta Amber Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de marzo de 2016; del "Aviso por el que se emiten los criterios para la Activación de la Alerta Amber, Ciudad de México, publicado el 15 de mayo de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como del "Aviso por el que se da a conocer la actualización y modificación de Protocolo Alerta Amber Ciudad de México" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de mayo de 2018.